

ACTA NO. TEEM-PLENO-07/2026
SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
19 DE FEBRERO DE 2026

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Buenas tardes, Magistradas, Magistrados, público que nos acompaña y sigue en las transmisiones de este Tribunal Electoral; siendo las catorce horas con cuarenta y tres minutos del **jueves diecinueve de febrero** del año en curso, con fundamento en los artículos 63 y 64 del Código Electoral del Estado de Michoacán, 8º, fracción I y 9º, del Reglamento Interior, da inicio la Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.

Secretario General, haga constar por favor el quórum legal e informe sobre los asuntos listados para esta Sesión.

Secretario General de Acuerdos: Con su instrucción Presidenta, hago constar que existe quórum legal para sesionar al estar presentes las Magistraturas que integran el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, y los asuntos por analizar corresponden a dos juicios de la ciudadanía, un incidente de incumplimiento de Sentencia y dos acuerdos plenarios de incumplimiento; cuyos datos de identificación fueron establecidos de manera previa en la convocatoria y aviso de sesión pública correspondiente. Es cuanto Presidenta.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados, está a su consideración el orden del día, si están de acuerdo, les pido manifestarlo en votación económica.

Secretario General de Acuerdos: Presidenta, informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Gracias. Aprobado el orden del día, iniciando con los asuntos para esta Sesión, le solicito al Secretario Instructor y Proyectista Marco Antonio Pineda Sánchez, dé cuenta con el Proyecto presentado por la Ponencia de la Magistrada Yurisha Andrade Morales, por favor.

Secretario Instructor y Proyectista Marco Antonio Pineda Sánchez: Conforme a su instrucción Magistrada Presidenta.

Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del Juicio Ciudadano TEEM-JDC-004/2026, promovido por un ciudadano vecino de la Tenencia de Téjaro, municipio de Tarímbaro, Michoacán, en contra del Ayuntamiento de ese municipio, por la omisión de emitir la convocatoria para la elección de la Jefatura de dicha tenencia.

En el Proyecto, se propone calificar de fundado el agravio hecho valer por el actor, debido a que en autos quedó acreditado que la autoridad responsable incumplió con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, pues no emitió la Convocatoria para la elección de la

jefatura de tenencia en mención, dentro de los noventa días posteriores a su instalación como Ayuntamiento, esto es el dos de septiembre de dos mil veinticuatro, lo que limitó el ejercicio de los derechos político-electorales de votar y ser votado del actor y de los habitantes de la referida tenencia, establecidos en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, es que resulta evidente que el Ayuntamiento de Tarímbaro, no aprobó, emitió, ni publicó la Convocatoria materia del presente juicio, pese a que tenía pleno conocimiento de su obligación, lo que se traduce en una abstención de hacer, de ahí que se actualice la omisión reclamada.

En consecuencia, se propone ordenar al Ayuntamiento para que apruebe, emita y publique la Convocatoria para elección de la Jefatura de Tenencia de Téjaro del Municipio de Tarímbaro, Michoacán.

Es la cuenta Magistradas, Magistrados.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Muchas gracias Secretario Instructor y Proyectista; está a su consideración el Proyecto de cuenta Magistradas, Magistrados, ¿Si alguien tiene alguna intervención?, por favor Secretario tome la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos: Con gusto Presidenta.

Magistrada Yurisha Andrade Morales: Es nuestra consulta.

Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos: A favor.

Magistrado Adrián Hernández Pinedo: A favor.

Magistrado Eric López Villaseñor: A favor.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Magistrada Presidenta, le informo que el Proyecto de la cuenta, ha sido aprobado aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: En consecuencia, en el Juicio de la Ciudadanía 004/2026, este Tribunal **resuelve:**

PRIMERO. *Es existente la omisión del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, de emitir la Convocatoria para renovar la Jefatura de Tenencia de Téjaro, para el periodo 2024-2027.*

SEGUNDO. *Se ordena a las autoridades responsables que actúen conforme con el apartado de efectos de la presente Sentencia.*

TERCERO. *Se dejan a salvo los derechos de la parte actora, para que de estimarlo oportuno los haga valer ante la autoridad correspondiente*
Magistrada Presidenta

Amelí Gissel Navarro Lepe: Pasando al siguiente punto del orden del día, le solicito al Secretario Instructor y Proyectista Adán Alvarado Domínguez, dé cuenta con el Proyecto presentado por la Ponencia del Magistrado Adrián Hernández Pinedo, por favor.

Secretario Instructor y Proyectista Adán Alvarado Domínguez: Como lo instruye Presidenta.

Doy cuenta con el Proyecto de resolución del incidente de incumplimiento de Sentencia de los juicios de la ciudadanía TEEM-JDC-254/2025 y TEEM-JDC-256/2025 acumulados.

En el Proyecto se propone declarar infundado el incidente planteado, debido a que, contrario a lo manifestado por la parte incidentista, el acta de cabildo de la sesión extraordinaria número 7 de 5 de enero del presente año, en la que el Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, aprobó la transferencia de los recursos correspondientes para la Tenencia de Opopeo y sus comunidades, sí cumple con los requisitos y elementos esenciales para que se continúe con el proceso correspondiente.

Se plantea de esa manera, ya que este Órgano Jurisdiccional dio vista a la Secretaría de Finanzas del Estado con el acta de cabildo, a fin de que se pronunciara si cumplía o no con los requisitos necesarios para la transferencia de recursos, a lo que dicha autoridad contestó en sentido afirmativo.

En consecuencia, se propone declarar el cumplimiento de la Sentencia, ya que adicionalmente el Ayuntamiento responsable notificó a la Secretaría de Finanzas con el acta de cabildo; asimismo, informó sobre los actos efectuados de conformidad con lo ordenado, y se realizó la difusión por las autoridades vinculadas a tal efecto.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Gracias Secretario Instructor y Proyectista por la cuenta rendida, Magistrados, Magistradas, está a su consideración el Proyecto, ¿si tienen alguna intervención? Por favor, Secretario, tome la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos: Con gusto Presidenta.

Magistrada Yurisha Andrade Morales: A favor.

Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos: A favor.

Magistrado Adrián Hernández Pinedo: A favor.

Magistrado Eric López Villaseñor: A favor.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Presidenta, le informo que el Proyecto de Resolución del Incidente de Incumplimiento de Sentencia, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: En consecuencia, en el Incidente de Incumplimiento de Sentencia de los Juicios de la Ciudadanía TEEM-JDC-254/2025 y TEEM-JDC-256/2025 acumulados, este Tribunal **resuelve:**

PRIMERO. Se declara **infundado** el incidente de incumplimiento de Sentencia, con base en las consideraciones expuestas en la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara **cumplida** la Sentencia de veintidós de diciembre de dos mil veinticinco, dentro de los juicios TEEM-JDC-254/2025 y TEEM-JDC-256/2025 acumulados.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Continuando con el orden del día, le solicito al Secretario Instructor y Proyectista Carlos Baltazar Abonce, dé cuenta con el Proyecto presentado por la Ponencia del Magistrado Eric López Villaseñor, por favor.

Secretario Instructor y Proyectista Carlos Baltazar Abonce: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados.

Doy cuenta con el Proyecto del Acuerdo Plenario de Incumplimiento de Sentencia correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador 039/2025, en el que se determinó la existencia de violencia política, en perjuicio de dos integrantes de cabildo por otra persona integrante del mismo ayuntamiento. Ello, tras diversas expresiones realizadas durante diversas sesiones de cabildo.

La consulta propone declarar el incumplimiento de la Sentencia dictada el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, ante la ausencia de constancias que acreditaran que la parte denunciada hubiese llevado a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer las Medidas de No Repetición determinadas en la Sentencia.

Lo anterior, en virtud de que la persona denunciada tenía la obligación de asistir a un curso sobre Violencia Política impartido por la Coordinación De Género y Derechos Humanos de este Tribunal o, en su caso, por alguna otra institución - pública o privada- que lo impartiera, y además informarlo dentro de los plazos establecidos en la Sentencia, lo cual, no fue atendido.

Al respecto, la persona vinculada no acudió al curso implementado por la Coordinación de este Órgano Jurisdiccional y, tampoco remitió constancia alguna que acreditara su asistencia a una institución diversa. Aunado a que, no se realizó manifestación alguna de imposibilidad para hacerlo.

Por ello, en el Proyecto que se somete a su consideración, se propone hacer efectivo el apercibimiento decretado en la Sentencia, consistente en la imposición de una multa a la persona denunciada; así como ordenar los efectos para el cabal cumplimiento a las medidas de no repetición decretadas en la Sentencia dentro de los plazos razonados y expuestos en el Proyecto.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Gracias Secretario Instructor y Proyectista, su consideración Magistradas y Magistrados, por favor Secretario tome la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos: Con gusto Presidenta.

Magistrada Yurisha Andrade Morales: A favor.

Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos: A favor.

Magistrado Adrián Hernández Pinedo: A favor.

Magistrado Eric López Villaseñor: A favor.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Magistrada Presidenta, informo que ha sido aprobado el Proyecto de Acuerdo Plenario de Incumplimiento de Sentencia, por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Gracias Secretario, en consecuencia, en el Acuerdo Plenario de Incumplimiento de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador 39/2025, este Tribunal **acuerda:**

PRIMERO. *Se declara el incumplimiento de la Sentencia emitida el dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, en el procedimiento especial sancionador TEEM-PES-VPMG-039/2025.*

SEGUNDO. *Se ordena a la parte denunciada que realice los actos ordenados en el apartado de efectos.*

TERCERO. *Se impone una multa a la persona denunciada en los términos precisados en el apartado correspondiente.*

CUARTO. *Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos y a la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral para que, en el ámbito de sus competencias, elaboren la versión pública del presente acuerdo.*

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Por último le pido al Secretario Instructor y Proyectista Enrique Guzmán Muñiz, dé cuenta con los Proyectos presentados por la Ponencia a mi cargo, por favor.

Secretario Instructor y Proyectista Enrique Guzmán Muñiz: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados.

Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del Juicio de la Ciudadanía 3 de este año, promovido por una persona vecina de la Tenencia de Cuto del Porvenir, en contra del Cabildo del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, por la presunta omisión de aprobar y emitir la convocatoria para la elección de la persona titular de la jefatura de Tenencia de esa localidad.

Ante el reconocimiento de las autoridades responsables sobre la existencia de la omisión reclamada; se propone tener como fundado el agravio. Por tanto, se propone ordenar a las autoridades responsables que emitan y aprueben la convocatoria referida en los términos señalados en la consulta.

De igual manera doy cuenta con el Proyecto de acuerdo plenario de incumplimiento de una resolución plenaria diversa del 16 de octubre de 2025, y en consecuencia, con lo ordenado en la Sentencia dictada en el juicio de la ciudadanía 179/2025, promovido por tres personas regidoras en contra de actos del Presidente y Secretario del Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán.

En el acuerdo plenario referido se determinó en esencia, que se proporcionara a la parte actora la información señalada en los puntos 3 y 4 del escrito de veintiuno de marzo de 2025; no obstante, los múltiples requerimientos realizados a las autoridades responsables, estas no cumplieron en los términos ordenados; es decir, entregar la referida información en la próxima sesión ordinaria de cabildo.

Por tanto, en el estudio se propone hacer efectivos los apercibimientos decretados y aplicar el medio de apremio correspondiente a las autoridades responsables y vinculadas del cabildo del Ayuntamiento; además, de ordenar que entreguen la información de manera veraz, fidedigna y completa, en la próxima sesión extraordinaria de cabildo, la cual deberá ser celebrada exclusivamente, con tal objeto. Para ello deberán incluir, de notificar de manera personal a la parte actora a dicha sesión, a través de los mecanismos previstos para ello.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Gracias Secretario Instructor y Proyectista, su consideración el Proyecto Magistradas, los Proyectos Magistradas y Magistrados.

Brevemente al respecto, solo quiero intervenir para destacar la labor que tiene este Tribunal. En este orden del día estamos viendo o aprobamos diversos asuntos que tienen que ver con el cumplimiento o incumplimiento de las Sentencias, quiero destacar que la labor de este Tribunal Electoral, si es emitir la Sentencia para garantizar los derechos político-electorales; buscamos su restitución, pero la labor del Tribunal no se concreta la emisión de la Sentencia, sino que buscamos y debemos hacerla cumplir, de esta manera sea a petición de parte o bien de manera oficiosa, tenemos que analizar el cumplimiento de las determinaciones que emitimos, en este sentido es destacar que tenemos la facultad de emitir, en su caso, medios de apremio como multas, cuando incumplen con nuestras resoluciones, pero también de remover obstáculos para que esta se cumpla, incluso en algunos asuntos, buscando un cumplimiento sustituto, pero lo primero es instar a las autoridades responsables que han quedado vinculadas con unos efectos que este Tribunal ha determinado a su cumplimiento, de ahí la emisión de acuerdos plenarios de Incumplimientos de Sentencia o Incidentes que resulten fundados o en su caso infundados, sería solamente eso para destacar que este Tribunal continua trabajando en los asuntos después de emitida la Sentencia, buscando el

cumplimiento de la restitución de los derechos político-electorales de la ciudadanía, sería cuanto, muchas gracias, ¿alguna otra intervención?

De no ser así, por favor, Secretario tome la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos: Con gusto Presidenta.

Magistrada Yurisha Andrade Morales: A favor.

Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos: Con los Proyectos.

Magistrado Adrián Hernández Pinedo: A favor de ambos Proyectos.

Magistrado Eric López Villaseñor: A favor de los dos Proyectos.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Magistrada Presidenta, le informo que los Proyectos de la cuenta, han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Gracias Secretario, en el Juicio de la Ciudadanía 003/2026, este Tribunal resuelve:

Primero. Es existente la omisión atribuida a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, de emitir la convocatoria para elegir a la persona titular de la jefatura de la tenencia de Cuto del Porvenir, Municipio de Tarímbaro, Michoacán.

Segundo. Se ordena a las autoridades responsables que actúen conforme al apartado de efectos de la Sentencia.

Tercero. Se dejan a salvo los derechos de la parte actora, para que dé, estimarlo oportuno los haga valer ante la autoridad correspondiente.

En el Acuerdo Plenario de Incumplimiento del Juicio de la Ciudadanía 179/2025, este Tribunal **acuerda:**

Primero. Se **declara incumplido** el acuerdo plenario de dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, y en consecuencia la Sentencia dictada en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TEEM-JDC-179/2025, en los términos señalados en la presente resolución.

Segundo. Se **conmina** a las autoridades responsables y vinculadas para que, en lo subsecuente, cumplan en tiempo y forma con lo ordenado por este órgano jurisdiccional.

Tercero. Se **impone una multa** al presidente, síndica, secretario y a las regidoras y regidores vinculados del Ayuntamiento de Churintzio, Michoacán, en la forma y términos previstos en la presente resolución.

Cuarto. Se **ordena** a las autoridades responsables y vinculadas a actuar de conformidad con el apartado de efectos del presente acuerdo plenario.

Quinto. Se **ordena** dar vista a la Contraloría Municipal de Churintzio, Michoacán, para que determine lo que en derecho corresponda respecto del incumplimiento del Acuerdo Plenario y de la Sentencia por parte del presidente y secretario, de dicho ayuntamiento.

Sexto. Se **vincula** a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por ser esta la autoridad competente para ejecutar las medidas de apremio impuestas; así como a la Secretaría General del Acuerdos de este Tribunal Electoral para que una vez que cause firmeza el presente acuerdo plenario, lo haga del conocimiento de la primera de las autoridades referidas.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Magistradas, Magistrados, hemos concluido los asuntos del orden del día y al haberse resuelto y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas del mismo día, se da por concluida la presente Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. Muchas gracias a todos y a todas por su asistencia.

(Golpe de mallete)

MAGISTRADA PRESIDENTA

AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADO

ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO

MAGISTRADA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADO

ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

VICTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

El suscrito Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, con fundamento en los artículos 69 fracción VII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 66 fracciones I y II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **hago constar** que las firmas que obran en el presente documento, corresponden al Acta de Sesión Pública presencial del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, la cual consta de nueve páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Jurisdiccional de tres de marzo de dos mil veintiséis, por la Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, las Magistradas Yurisha Andrade Morales y Alma Rosa Bahena Villalobos, así como los Magistrados Adrián Hernández Pinedo y Eric López Villaseñor, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado; misma que se firma de manera electrónica. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.